



Ilustre Municipalidad de
La Serena

**REF: INFORME FINAL DE AUDITORIA
AL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ÁREAS
VERDES, MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.**

La Serena, 02 de julio de 2021.

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría año 2021, y de conformidad a lo establecido en Art. N°29, letra a), de Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, en armonía con el Art. N°34, letra d), del Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la I. Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto N°1.730, fecha 10 de Octubre de 2019, es que esta Dirección de Control Interno Municipal informa a Ud. el informe final del resultado de la Auditoría practicada al Servicio de Mantenimiento de Áreas verdes de la Municipalidad de la Serena.

1. JUSTIFICACIÓN

La actual revisión se fundamenta en la necesidad de verificar el cumplimiento de las funciones privativas que debe desplegar el municipio de conformidad a lo regulado en el artículo 3°, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Especialmente se tuvo presente que las áreas verdes de la ciudad, tienen tratamientos diversos dentro del servicio, es decir, por una parte la mayoría de las áreas verdes se encuentran concesionadas, sin embargo existe otra parte de zonas que son administradas directamente por el municipio.

En todo caso se hace presente que la mencionada revisión forma parte de la planificación anual de auditorías para el año 2021.

2. ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia, cabe señalar que según el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad. Conforme a su inciso segundo, estas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Luego, y en relación a la materia auditada, el artículo 3° de la mencionada ley N°18.695, letra f), señala que a las municipalidades les corresponderá en el ámbito de su territorio, la función privativa de aseo y ornato de la comuna.

Asimismo, de acuerdo al artículo 4° de la aludida ley N° 18.695, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, en lo que interesa, con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Enseguida, el artículo 5°, letra c), de esa misma ley, entrega a las municipalidades la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público.

Por su parte, el artículo 25 de ese cuerpo normativo dispone, en lo pertinente, que a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar

por el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, y por el servicio de extracción de basura.

Como puede apreciarse, la regla general en cuanto al ámbito territorial en que las municipalidades deben ejercer las funciones aludidas, es que ellas se circunscriben a los bienes nacionales de uso público. Sin embargo, por excepción, determinados preceptos, fundados en razones de interés general, otorgan facultades a las municipalidades para intervenir en terrenos de propiedad particular.

Tal es el caso de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 58 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979 -incorporado por la ley N° 20.033-, en cuanto establece que una vez decretada la calidad de abandonada, de una propiedad, las municipalidades estarán facultadas para intervenir en ella, pero sólo con el propósito de su cierre, higiene o mantención general.

Asimismo, constituye una normativa de excepción, lo preceptuado en el artículo 1° de la ley N° 16.742, que al efecto autoriza a las municipalidades para prestar servicios de alumbrado, aseo, plantación y cuidado de árboles y jardines en aquellos pasajes particulares que sirven de vías de acceso a grupos habitacionales. La facultad referida se encuadra en ley 18.695, artículo 5º, inciso final -agregado por ley 18.702-, según el cual los municipios tendrán, además, las atribuciones no esenciales que les confieren las leyes o que versen sobre materias que la constitución expresamente ha encargado se regulen por ley común y citada ley 16.742, constituye una ley que confiere a las municipalidades una atribución no esencial no contemplada en su ley orgánica constitucional.

En efecto, los dictámenes N°s 28.776, de 1991, 32.671, de 1993 y 6.190, de 1994, del ente fiscalizador general, han concluido que la citada norma se encuentra vigente y que constituye una norma especial en cuya virtud las municipalidades pueden concurrir a solventar, los gastos necesarios de alumbrado público, aseo, senderos peatonales y áreas verdes deterioradas en aquellos pasajes particulares que sirven de acceso a grupos habitacionales, en la medida que lo estimen justificado y siempre que cuente con los recursos financieros necesarios para ello.

Ahora bien, resulta pertinente señalar que de acuerdo con los artículos 8º, incisos tercero y cuarto, y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios pueden otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales.

Según se ha precisado por el ente fiscalizador General, entre otros, el dictamen N° 4.372, de 2018, que mediante la concesión de servicios la municipalidad entrega a un particular la atención de una prestación destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad local, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que la entidad edilicia establezca, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades que le correspondan, sin que ello implique el traspaso de sus funciones y/o potestades.

Enseguida, corresponde indicar que el inciso segundo del artículo 66 de la ley N° 18.695, preceptúa, en lo que interesa, que el otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades se ajustará a las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios y su reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8º de la ley N° 18.695.

Conforme lo expresado, este municipio en virtud de la licitación pública ID.4295-17-LR17, denominada "Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes", adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N°1.174, de fecha 31 de Agosto del año 2017, al oferente Construcciones y Servicios Siglo Verde S.A, la concesión del mentado servicio. Procediéndose a la aprobación del contrato suscrito con fecha 8 de Septiembre de 2017, mediante el Decreto Alcaldicio N°1.385, de fecha 5 de Octubre de del mismo año.

Sin perjuicio de la suscripción del contrato de Concesión antes señalada y tal como se anunció precedentemente, resulta menester consignar que, no todas las áreas verdes se encuentran concesionadas, y por ende, aquellas zonas excluidas son mantenidas directamente por el municipio con personal destinado para tales efectos.

Seguidamente, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5°, letra a), de la Ley N°18.695, en armonía con lo prescrito en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, se dictó el denominado Plan de Desarrollo Comunal "2019-2022" (PLADECO) - que se encuentra publicado en la página de transparencia del municipio- instrumento que en su punto 1.6.1, denominado Áreas Verdes, señala que las áreas verdes comunales están clasificadas en tipo A (las que necesitan un cuidado integral) y tipo B (que requieren cuidados menores).

El mentado plan dispone que las tipo A, están constituidas por 46 áreas con 251.536 m² (125.868 m² en áreas peatonales y 125.668 m² en áreas verdes propiamente tal). Las tipo B, están constituidas por 645 áreas con 795.859 m² (289.109 m² en áreas peatonales y 506.749 m² en áreas verdes propiamente tal). Durante el 2019 se incorporaron las 137 áreas que no se encontraban concesionadas, áreas que equivalen a 120.801 m², de las cuales 67.290 m² son áreas peatonales y 53.511 m² áreas verdes propiamente tal. Por tanto, la comuna cuenta con una superficie total de áreas verdes (incluye áreas peatonales) de 1.168.196 m². Ahora bien, las áreas verdes más comunes corresponden a plazas, parques, paseos peatonales y bandejones.

Posteriormente, el PLADECO expresa que la mantención de la mayor parte de ellas se encuentra concesionada, con un valor mensual de \$234.525.988.- IVA Incluido, por el servicio de mantención y mejoramiento de las áreas verdes de la comuna de La Serena.

En tanto, y a través de la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N° 698, de fecha 23 de Marzo de 2001, denominada "Sobre la Construcción, Mantención y Fomento de las Áreas Verdes y Especies Vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público", definió las áreas verdes como: "Toda aquella superficie destinada al esparcimiento, convivencia y recreación, definida a través de la conformación de paseos peatonales, veredas, aceras y calzadas circundantes, escalas de acceso, pavimentos sueltos y duros, jardineras, mobiliario urbano (escaños, juegos infantiles, letreros, basureros, piletas de agua, etc.), jardines que consideren césped, especies arbustivas, florales, cubre suelos y todo aquel elemento que forme parte del diseño paisajístico contratado y que definen íntegramente el área del contrato".

Cabe precisar que, con carácter reservado fue puesto en conocimiento del Director de Servicio a la Comunidad el pre-informe a través de ordinario N°05-039, de fecha 05 de abril de 2021, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que procedieran.

3. MARCO LEGAL

- Decreto Supremo N°100, del año 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República.

- D.F. L N°1, del año 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- D.F.L N°1-19653, del año 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales.
- Ley N°10.336, que fija el texto De Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, con sus respectivas modificaciones.
- Ley N°19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Decreto Ley N°3.063, 1979, Sobre Rentas Municipales.
- Resolución Exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la Republica.
- Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1.730, fecha 10 de Octubre de 2019.
- PLADECO 2019-2022, actualización Octubre 2019, Municipalidad de La Serena.
- Ordenanza Municipal “Sobre la Construcción, Mantención y Fomento de las Áreas Verdes y Especies Vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público”, aprobada por Decreto Alcaldicio N°698-2001.

4. OBJETIVO GENERAL

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría sobre la mantención de las áreas verdes de la comuna de La Serena, tanto las áreas relacionadas con la licitación pública ID.4295-17-LR17, denominada “Servicio de Mantención de Áreas Verdes”, pero especialmente aquellas áreas no concesionadas a cargo de este municipio.

La finalidad de la revisión fue comprobar la estructura de Control Interno de la sección a cargo de la mantención de las áreas verdes, si se aplican los controles sistemáticos específicos de supervisión y fiscalización del servicio, y si este cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en concordancia la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; ordenanzas y manuales municipales pertinentes; bases administrativas y especificaciones técnicas de la concesión.

5. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Estudio de la estructura de Control Interno de la Sección de Áreas Verdes.
- Verificar la administración de las áreas verdes no concesionadas.
- Determinar si se aplican los controles sistemáticos específicos.
- Examinar la supervisión y fiscalización del servicio concesionado.

6. METODOLOGIA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría establecida por esta Dirección de Control Interno, basándose en la normativa legal vigente, como asimismo en las normas de auditoría generalmente aceptadas. En atención al marco normativo precitado, se practicaron las pruebas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos mencionados.

Es menester agregar que, las observaciones que formula esta Dirección se realizaron de acuerdo a la verificación y validación realizada de la documentación correspondiente, especialmente aquellos antecedentes que se tuvieron a la vista. Teniendo presente que se consideraron además, resultados de cuestionarios vía mail aplicados a funcionarios municipales y en su caso, a los servidores estatales si correspondiere.

Atendida la emergencia sanitaria -COVID-19-, es que no se practicaron validaciones en terreno, trabajando únicamente con los medios de verificaciones señalados anteriormente.

Es preciso indicar que los dictámenes N° 25.737, de 1995, y N° 25.515, de 1997, los que no obstante fueron reconsiderados parcialmente por el dictamen N°74588, de 2014, igualmente emitido por el Ente Fiscalizador General, en nada alteran lo que a continuación se expresa, y que dice relación con que entre las principales tareas de las contralorías internas, se encuentran la evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico financieras del municipio, todo esto, con el fin de determinar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos.

7. UNIVERSO Y MUESTRA

Se trabajó en base a la información proporcionada por la Sección de Áreas Verdes, en virtud de los requerimientos, a través del Ordinario N° 05-151, de fecha 06 de Octubre de 2020, en virtud del cual se solicita remitir información respecto del Contrato de Mantención de Áreas Verdes, Comuna de La Serena, comprendido entre el período 02 de Enero al 30 de Septiembre, de 2020.

Además, se sostuvo entrevista con el Inspector Técnico del mencionado contrato, doña [REDACTED] el día 16 de noviembre de 2020, a las 15:30 horas, en dependencias de la Dirección de Control Interno.

Se recepcionó en la Dirección de Control Interno el día 24 de mayo de 2021, como respuesta al pre-informe de Auditoría sobre Mantención de las Áreas Verdes de la Comuna de La Serena, el Memo N°321 de fecha 19 de mayo de 2021, de parte de [REDACTED] Jefa de Sección de Áreas Verdes de la Dirección de Servicio a la Comunidad.

8. OPORTUNIDAD DE LA AUDITORIA

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| - Planificación General | : 05 hrs. Hombre. |
| - Programación Específica | : 05 hrs. Hombre. |
| - Reunión de Inicio | : 04 hrs. Hombre. |
| - Entrevistas | : 07 hrs. Hombre. |
| - Análisis de la Información | : 35 hrs. Hombre. |
| - Ejecución del Examen | : 60 hrs. Hombre. |
| - Reunión Final | : 04 hrs. Hombre. |
| - Informe final | : 40 hrs. Hombre. |
| - Exposición Auditoria | : 04 hrs. Hombre. |

9. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por las Direcciones, Unidades, y/o Secciones involucradas, respecto de la materia revisada en este informe, se determinó lo que sigue:

1. Aspecto de Control Interno

Al respecto, es útil destacar que conforme con la citada resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, y que por medio de la circular, N°37.556, de igual año, se hicieran de obligatoriedad para éstos, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo. El director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento de una estructura de control adecuada, como así también su revisión y actualización permanente a objeto de mantener su eficacia

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo que se indica:

a) Estructura Orgánica Interna.

Respecto a la organización interna del municipio, es dable consignar que actualmente rige el Reglamento Interno de Estructuras, Funciones y Coordinación, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.730, de fecha 10 de Octubre del año 2019.

En este sentido entonces, se constató que el reglamento municipal vigente a la fecha se encuentra publicado en el banner de transparencia activa de la página web municipal, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letras a) y b), de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, no determinándose situaciones que observar.

b) Función de la Sección de Áreas Verdes

De conformidad a lo regulado en el artículo N°115, Reglamento de Estructuras, Funciones y Coordinación, ya señalado, a la Dirección de Servicios a la Comunidad -DISERCO- le corresponderá la administración y mantención de los espacios públicos de la comuna, velando por el cuidado medio ambiental. Los servicios relacionados y que para estos efectos se relacionan con la materia auditada, se encuentran la mantención y cuidado de las áreas verdes, La recolección de los residuos sólidos domiciliarios y el aseo de los espacios públicos.

Ahora bien, y respecto a la estructura interna de DISERCO, tal como lo expresa el artículo N°116, del mentado instrumento, se encuentra el Departamento de Servicios, al que le corresponde administrar, planificar y controlar el desarrollo de los servicios de Alumbrado Público, de Aseo y de mantención de Áreas Verdes, velando por el correcto uso de los recursos públicos y el cuidado del medio ambiente.

En lo que respecta a la Sección Áreas Verdes, estructuralmente esta Sección es dependiente del Departamento de Servicios –recientemente señalado-, y en virtud de sus

funciones le corresponde conservar y administrar las áreas verdes de la comuna, lo anterior, en concordancia con el artículo N° 119, del ya señalado instrumento interno.

Se observa que la Sección de Áreas Verdes tiene las siguientes funciones: Mantener actualizado el catastro georreferenciado de parques y áreas verdes de la comuna, ya sean públicos o privados; Supervisar y apoyar la mantención, construcción y reconstrucción de plazas, parques y otras áreas verdes de la comuna, ejecutadas por loteadores, urbanizadores, concesionarios y/o vecinos; Realizar labores de supervisión e inspección técnica de los contratos de servicios sostenidos con empresas dedicadas a la mantención de las áreas verdes; Estudiar y proponer proyectos de forestación y áreas verdes de la Comuna; Colaborar en la protección y defensa de las áreas verdes públicas de la Comuna; Ejecutar, autorizar y/o controlar la poda de los árboles de la Comuna, en la época que corresponda; Elaborar criterios para aplicar políticas de áreas verdes y arbolado urbano, apoyando las propiciadas por servicios y entidades públicas competentes; Organizar y supervisar la operación del Vivero Municipal; Desarrollar estudios y preparar informes de acuerdo a las instrucciones entregadas por la jefatura; Desarrollar y proponer estrategias, políticas, programas o proyectos que mejoren la conservación de las áreas verdes y la imagen de la comuna; Y ejecutar otras funciones que le encomiende el Alcalde, la jefatura de la Dirección o el Jefe de Departamento.

En este contexto, y considerando la magnitud y trascendencia que implica el servicio de ornato y mantención de áreas verdes para la comunidad, es que resulta relevante determinar entre otros aspectos, si efectivamente con el personal designado en la mencionada Sección, es posible mantener un correcto y efectivo control de las labores encomendadas tanto por el legislador como por aquellas delegadas en virtud del Reglamento Interno.

Preliminarmente, -y no obstante se tratará más adelante lo expuesto en el párrafo anterior- se observa que resulta al menos insuficiente mantener una dotación de personal reducida para tales labores -como ocurre en la especie-, puesto que resulta físicamente imposible mantener un adecuado control de las mismas, teniendo presente particularmente la extensión y dispersión territorial de éstas.

Lo anterior, afecta la integridad del control interno de las operaciones, y se origina porque las diversas funciones se encuentran concentradas principalmente en la Inspección Técnica, la que no sólo está a cargo de las áreas concesionadas sino también de aquellas que no forman parte del contrato en cuestión. Lo descrito, atenta contra al principio de oposición de funciones que inhibe la posibilidad de producir errores, omisiones o situaciones anómalas que afecten el patrimonio institucional (aplica dictamen N°37.049, de 1994, de la Contraloría General de la República).

En respuesta, se expone que a través del concurso público para planta municipal, año 2020, se incorporaron a la Sección de Áreas Verdes [REDACTED] y [REDACTED] ambos Técnico Genérico, los cuales asumieron el cargo recientemente el 01 de marzo de 2021. Que a la fecha se encuentran realizando las funciones de apoyo en inspección, derivación y planificación de mantención de áreas verdes, podas y operativos. Sin embargo, la frecuencia en la labor de fiscalización sigue dependiendo de la movilización con que se cuenta, que corresponde a un único vehículo municipal.

Además, se informa que se solicitará la incorporación de profesionales competentes a contrata a la Sección de Áreas Verdes y la disponibilidad exclusiva de vehículo para el traslado de los funcionarios.

Al respecto, se atiende lo expuesto y en atención a que las medidas anunciadas no se han materializado, se mantiene esta observación, y se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la evacuación del presente informe, para acreditar dichas medidas (MC).

c) Manuales de Procedimientos.

Esta entidad comunal carece de un manual de procedimientos que fije los cursos de acción que corresponde seguir en las etapas de adjudicación, ejecución y control de las concesiones de servicios municipales, y que defina las líneas de autoridad y responsabilidad de las unidades que participan en las mismas.

Como asimismo no posee un manual de procedimientos tendiente a regular labores de control, ejecución y fiscalización de mantenimiento de áreas verdes no concesionadas. Esto, ratificado igualmente por la Inspector Técnico del Contrato, en entrevista sostenida en dependencias de esta Dirección de Control Interno, con fecha 16 de Noviembre de los corrientes.

Ahora bien, y respecto a la regulación interna de las áreas concesionadas, es preciso consignar que se acompañó por la Inspección Técnica del Servicio, un manual de procesos de mantenimiento de áreas verdes, no obstante aún no se encuentra formalizado a través del acto administrativo correspondiente, por ende, a la fecha no se ha implementado.

Lo expuesto, no se ajusta a lo previsto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, el cual consigna que “La documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad”.

La Sección auditada expresa que, en síntesis el manual de procesos de mantenimiento de áreas verdes concesionadas se encuentra en etapa de revisión y se está a la espera del visto bueno para su formalización. Y respecto del manual de procedimiento que fije los cursos de acción de ejecución, control y fiscalización de las áreas verdes de la comuna no concesionadas, se elaborarán en un plazo de 45 días hábiles y se enviará para ser decretado.

Corresponde mantener lo observado, en tanto no se materialicen las medidas comprometidas (LC).

d) Fiscalización

De los antecedentes tenidos a la vista no es posible acreditar una planificación anual de fiscalizaciones e inspecciones aprobada, tanto de las áreas concesionadas y de las no concesionadas de la comuna.

En este contexto, la Sección de Áreas Verdes, que es la encargada de supervigilar la observancia de las condiciones y estado de las áreas verdes de la comuna, al no contar con una planificación previa, es que trabaja en base a un calendario semanal, el que carece de las reglamentaciones mínimas para llevar adecuadamente un control que garantice al menos, un estándar mínimo de mantenimiento.

El señalado calendario, describe el sector a trabajar, y para definir las plazas o bandejes centrales a inspeccionar, utiliza el sistema Google Earth Pro, donde se encuentra la base

de datos y la información de las áreas verdes de la comuna, constituyéndose este calendario prácticamente en la única herramienta de control de trabajo.

A continuación se expone el “Calendario de Fiscalización”:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Sector 2: Centro, Av. del mar y Puertas del mar.	Sector 3: Centro Sur, la Florida, Antena.	Trabajo administrativo (ingreso de información a planillas de registro).	Sector 4: Centro Sur, Pampa.	Sector 1: Norte Compañías y Pueblos Rurales

Fuente: Tabla elaborada por la Sección de Áreas Verdes, Dirección de Servicio a La Comunidad.

Para mayor abundamiento, la Inspección técnica del servicio –I.T.S- afirma que las fiscalizaciones normalmente se realizan 4 veces a la semana, abarcando una cantidad aproximada de 8 áreas verdes por salida, con un total de 32 áreas semanal, sin considerar las emergencias, las que se atienden de forma inmediata (2 a 3 por semana).

Ahora bien, haciendo un cálculo aproximado con los datos tenidos a la vista, existen 828 áreas concesionadas y 93 áreas verdes no concesionadas, en este sentido, la comuna de la Serena contaría con un total de 921 áreas verdes y si las fiscalizaciones abarcan aproximadamente 32 áreas a la semana, 128 al mes, entonces se fiscaliza 1 vez cada 7 meses cada área verde.

Resulta menester indicar además, que la totalidad de las áreas verdes son examinadas por la misma Inspectoría Técnica del Servicio, sin que se hiciera distinción alguna para áreas concesionadas y aquellas que no lo son, sin perjuicio de su designación expresa para las áreas concesionadas en virtud del decreto alcaldicio que más adelante se indica, quedando radicada de esta manera, ambas labores –concesionadas y no concesionadas- en la misma funcionaria.

Lo descrito no se condice con los principios de control y responsabilidad, contenidos en el artículo 3º de la Ley N°18.575. Además, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Entidad Superior de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su contestación, la Sección de Áreas Verdes informa que, se encuentra trabajando en la elaboración de una planificación de fiscalizaciones e inspecciones para el segundo semestre del presente año, que formará los cimientos de la planificación anual del año siguiente.

Los antecedentes aportados no permiten levantar lo observado, pues las medidas descritas aún no se han materializado, por lo que deberá subir la planificación enunciada a la plataforma, en un plazo de 15 días hábiles (MC).

2. Examen de la Materia Auditada

I.- Áreas Verdes Concesionadas.

- i. Control y supervisión del Contrato por parte de la Inspección Técnica.

De conformidad a lo dispuesto en el punto 20, de las bases administrativas el Inspector Técnico del Servicio (ITS), es el funcionario a quien la Ilustre Municipalidad de La Serena le encargó velar directamente por la correcta ejecución de los servicios que se contrataron y, en general, por el cumplimiento del contrato materia de esta Licitación. Sin perjuicio de lo anterior señalan las bases, el ITS podrá ser asesorado por otros profesionales o personal que designare la Municipalidad para estos efectos, si así se estima conveniente.

Consecuencialmente y mediante el Decreto Alcaldicio N°1.385, de fecha 5 de Octubre de 2017, que aprobó el respectivo contrato, se designó como I.T.S a doña [REDACTED] y como subrogante en dichas labores a don Alejandro Galleguillos Rivera. Sin embargo, y de manera posterior mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.598, de fecha 3 de Noviembre de 2017, se modifica la designación de I.T.S subrogante, designándose en definitiva para cumplir tales labores a doña Cassiana Ardiles de Almeida.

La mentada I.T.S mantiene variadas funciones y obligaciones, todas descritas en las bases administrativas y especificaciones técnicas (E.E.T.T), especialmente aquellas individualizadas en el punto 20 de las bases administrativas, entre ellas, las letras: a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato; c) Revisar y aprobar los estados de pago, considerando los descuentos a que hubiera lugar; e) Certificar le cumplimiento efectivo de los servicios contratados; g) Supervisar que los servicios se ejecuten conforme a la normativa legal aplicable en la materia, como así a los programas establecidos en las Especificaciones Técnicas; h) Administrar y registrar en el libro de servicio, apuntando todos los sucesos relevantes tales como: solicitudes de cambio de maquinaria, desperfectos, incumplimientos laborales; i) Revisar y aprobar los programas anuales descritos en las especificaciones técnicas; j) Solicitar la aplicación de multas y/o término anticipado del contrato cuando procediere; l) En general desarrollar todas las acciones referidas al control, gestión y fiscalización de la ejecución del servicio.

En este sentido, la prestación de los servicios, deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato, las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y las instrucciones impartidas por la Ilustre Municipalidad a través de la Inspección Técnica. En este orden, la comunicación oficial entre el Concesionario y la Municipalidad, se realizará a través del libro de servicios (documento foliado y en triplicado) que estará en poder del I.T.S.

De los antecedentes tenidos a la vista es posible observar que las fiscalizaciones practicadas obedecen a la planificación enviada por la Inspección Técnica, (Ver anexo), sin embargo es posible colegir que ésta no se encuentra fechada y tampoco firmada en señal de aprobación por la I.T.S, como asimismo se desconoce si efectivamente se lleva a cabo –no se adjunta documentación que respalde la referida planificación-.

De igual manera se evidencia que la planificación enviada, carece de aspectos y estipulaciones que garanticen un estándar mínimo de control por parte de la Inspección Técnica al servicio concesionado.

Lo señalado contraviene lo esgrimido en la Resolución N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la república, especialmente el artículo 41, Normas Específicas, en el que se indica que los controles deben ser eficaces y estar diseñados de forma que operen como

un sistema y no individualmente, y para que éstos sean eficaces, deben cumplir con el cometido previsto en la aplicación real.

Lo descrito, igualmente contraviene las responsabilidades y obligaciones que le asisten a la Inspección, de conformidad a lo estipulado en el artículo 20, de las bases administrativas de la licitación, principalmente la establecida en la letra a), esto es, fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato.

En lo que importa, se manifiesta que, para actualizar la información obtenida al momento del estudio para la auditoría que realiza la Dirección de Control Interno, se indica que en una primera instancia se hizo la modificación del ITS (S), quedando Cassiana Ardiles de Almeida en lugar de Alejandro Galleguillos Rivera. Posteriormente, y con la destinación por Concurso Público de Plantas Municipales, se incorporó una profesional al Departamento de Servicios, del cual depende la Sección de Áreas Verdes, quien asume la responsabilidad de inspector técnico de contrato subrogante, doña Camila Beovic Vega, a través del decreto alcaldicio N°424 de fecha 21 de abril de 2021.

Agrega, que se entabló una primera reunión con el equipo de áreas verdes y la jefatura para redefinir una estructura que permita mejorar la Inspección Técnica, siempre buscando la optimización de todos los recursos. Se hará envío en un plazo de 45 días hábiles la documentación que respalde la planificación de fiscalización, con fecha y firmada por la ITS

Además, menciona que se implementarán mejoras para optimizar el proceso, incorporando sistemas de control de gestión más eficientes y dinámicos. Actualmente se está trabajando en el diseño y prueba de un plan piloto.

Sobre lo mencionado, y al no estar aún concretadas las medidas, corresponde mantener lo observado (MC).

ii. Multas Aplicadas al Concesionario.

Conforme a las bases administrativas en el numeral 24, de las multas, disponen que “la municipalidad podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias o infracción, en razón de falta de cumplimientos por parte del concesionario de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases. En todo caso será la municipalidad quien calificara este hecho”.

En este contexto, se constató que durante el transcurso de esta concesión y al tiempo de la revisión de los antecedentes en el presente trabajo de auditoría, se ha aplicado por infracción a las obligaciones dispuestas en las bases concursales, una cantidad de 12 multas, ascendiente a \$43.742.040, monto que se desglosa en la siguiente tabla:

Fecha	Materia	Decreto Alcaldicio	Monto de la multa
04 de Enero de 2018	Ausencia de Administrador de Contrato.	Nº 05	\$280.152
27 de Marzo de 2018	Deficiencias en la Mantención de Parques Espejo del Sol y Lambert I y II.	Nº 587	\$851.418
31 de Diciembre de 2018	Deficiencias en la Mantención del Parque Espejo del Sol, Las Compañías.	Nº 2399	\$288.960
18 de Febrero	Deficiencias en la Mantención de las	Nº 342	\$580.236

de 2019	áreas verdes Loteo Serena Oriente IV - XI Etapa y Elena Caffarena Morice II		
19 de Febrero de 2019	Deficiencias en la Mantención del Bandedón Balmaceda, entre Calles Huanhualí y Juan Soldado	Nº 350	\$577.920
22 de Febrero de 2019	Deficiencias en el reemplazo de 04 máquinas Orilladoras	Nº 366	\$2.320.944
08 de Marzo 2019	No aumentar o completar el Nº de taladores y ayudantes de taladores	Nº 440	\$5.947.419
30 de Abril 2019	Deficiencias en la mantención de las macetas colgantes del centro de La Serena	Nº 774	\$6.013.854
07 de Mayo 2019	Incumplimiento en la dotación de camiones aljibes	Nº 826	\$11.726.299
09 de Marzo 2020	Incumplimiento en la dotación de jardineros en temporada estival mes de Noviembre, según Especificaciones Técnicas.	Nº 379	\$295.374
09 de Marzo 2020	Incumplimiento en la dotación de jardineros en temporada estival mes de Octubre, según Especificaciones Técnicas.	Nº 380	\$295.374
26 de Agosto 2020	Incumplimiento y/o deficiencias con respecto a la provisión de insumos, elementos de seguridad e instalaciones apropiadas a los trabajadores.	Nº 862	\$14.564.090

Fuente: Tabla elaborada por la Sección de Áreas Verdes, Dirección de Servicio a La Comunidad

En este contexto, se establecieron incumplimientos graves de las obligaciones contraídas por parte de la concesionaria, en dicho contexto es que conforme lo establecido en el punto 31.3 "Término por Incumplimiento del Concesionario", de las mencionadas bases de licitación, el cual indica veintiuna causales de término, entre las cuales se encuentran: si a juicio del inspector técnico y/o la municipalidad no está ejecutando los servicios de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; que será causal de término anticipado del contrato cuando el total de las multas por cualquier concepto supere el 10% del valor neto mensual del contrato, por dos meses consecutivos en un año calendario; Incumplimiento por más de 10 veces al año de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas y Técnicas del contrato con cobro de multa, previo informe fundado del inspector técnico del servicio.

Por otro lado, en las bases administrativas del proceso concursal, en el punto 24.2 de la aplicación de las multas, en el último párrafo, dispone que "El valor de las sanciones será descontado del estado de pago inmediatamente siguiente a excepción del último mes del contrato, en que será descontado de la garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato", procedimiento que no armoniza con el criterio expresado por el organismo superior de control, a través del dictamen Nº 75.953, de 2013, el que señala que para efectuar el pago de una multa, no procede la emisión de una nota de crédito, ni descuento de la factura, pues la suma que se adeude por aquel concepto, no constituye una modificación del precio ni corresponde a operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado.

En su respuesta señala, que se han cursado 12 multas, por un total de 43.742.040, no superando el tope de 234.525.988 para dar término anticipado del contrato, por lo que el proveedor aún se encuentra en el rango permitido para mantener el contrato. Por lo que,

se reforzará el mensaje de la gravedad que significan los incumplimientos que se incurren, ahondando en la planificación y aumentando las rondas de seguimiento y fiscalización.

Ahora bien, en su respuesta también indica que el término de un contrato, además de tener justificaciones ante incumplimientos de la concesionaria, debe considerar la capacidad de reacción del municipio ante un eventual término de contrato. En el levantamiento de datos en terreno, procesos administrativos de cierre y nuevos procedimientos para la elaboración de bases administrativas, técnicas, evaluaciones, actualizaciones de información ante el crecimiento urbano de la ciudad, análisis y proyección de las necesidades de los ciudadanos, entre otros. Además de la articulación de las diferentes direcciones municipales que participan del proceso de licitación, que conlleva una tramitación y revisión que con dificultad puede llevarse a cabo en un mediano plazo.

Asimismo, indica que se continuarán realizando las gestiones que sean necesarias para mejorar la calidad del servicio de la empresa concesionaria, a través de mejoras en el control de gestión, inspección y aplicación de multas o tercerización de los servicios no prestados o deficientes, mientras en paralelo se trabaja para un eventual requerimiento de nueva licitación anticipada, en el escenario más cercano del próximo año 2022.

Finalmente, expresa que la inspección técnica no es responsable de la parte del proceso específico del pago de la multa, de acuerdo con las bases administrativas de la licitación en comento, se limitan sus funciones respecto de las multas lo que sigue:

1. Revisar y aprobar los estados de pago, considerando los descuentos a que hubiera lugar.
2. Certificar el cumplimiento efectivo de los servicios contratados.
3. Solicitar la aplicación de multas y/o términos anticipado del contrato cuando procediere.
4. Incorporar en el estado de pago todos aquellos documentos necesarios para la tramitación del mismo y que son de su autoría o competencia.

Por lo anterior, una vez otorgados los insumos para la tramitación de cualquier pago o descuento, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el procedimiento para la carga de cualquier multa, una vez que se presente el correspondiente decreto alcaldicio. Además de que bases administrativas y todos los documentos asociados a la licitación pública fueron aprobados y formalizados a través de la Secretaría Comunal de Planificación previa revisión de la Dirección de Control Interno.

Al respecto, si bien se señala argumentos y medidas al respecto, corresponde mantener lo observado, mientras no se acredite que se han ejecutado las acciones respectivas con el objeto de que no vuelvan a ocurrir situaciones como las descritas (C).

iii. Planificación y Ejecución de Labores Durante la Contingencia Sanitaria.

Para contextualizar, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de Covid-19, la que afecta a Chile y más de 100 países. Por su parte, en Chile mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019, en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, de la que Chile es miembro.

En este contexto, ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores,

evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población.

En particular, la ley N° 18.575, radica en el jefe superior del respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo, al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia.

A su vez, la Contraloría General de la República emitió varios pronunciamientos al respecto, - en lo que interesa a través del dictamen N° 3.610, de 2020 -, expresando que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad.

En este mismo sentido, es que este municipio a través de los Decretos Alcaldicios N°418, de fecha 17 de Marzo; N°461, de fecha 1 de Abril y N°577, de fecha 14 de Mayo, que lo complementan, la autoridad comunal entregó lineamientos, y extendió prórrogas de sus efectos para resguardar el cumplimiento de las funciones encomendadas a este municipio y que fueren reguladas en el marco normativo, manteniendo siempre la continuidad del servicio. Dichos instrumentos habrían sido dictados con la finalidad de proteger eficazmente la vida y salud de los habitantes de la comuna, los funcionarios municipales y servidores estatales, dictándose instrucciones y orientaciones para las modalidades flexibles de organización de desarrollo trabajo.

Conforme lo expuesto, y teniendo presente que gran parte del personal dejó de prestar servicios presenciales, ya sea por tener mayor de 75 años o padecer enfermedades crónicas, se verificó que la cantidad de trabajadores eximidos del trabajo presencial por la pandemia, asciende a la cantidad de 101, de los cuales 18 son mayores de 75 años y 83 padecían enfermedades crónicas, a continuación, se presenta dos tablas con el desglose:

TRABAJADORES MAYORES DE 75 AÑOS					
N°	RUT	NOMBRE	CARGO	FECHA NACIMIENTO	EDAD
1			Jardinero		
2			Jardinero		
3			Jardinero - Part- time		
4			Jardinero		
5			Jardinero		
6			Jardinero		
7			Jardinero		
8			Jardinero		
9			Jardinero		
10			Jardinero		
11			Jardinero		
12			Jardinero		
13			Jardinero		
14			Jardinero		
15			Jardinero		
16			Jardinero		
17			Jardinero		
18			Jardinero		
19			Jardinero - Part- time		

TRABAJADORES CON ENFERMEDADES CRONICAS						
	RUT	NOMBRE	CARGO	ENFERMEDAD	FECHA NACIEM	EDAD
1			Jardinero			
2			Jardinero			
3			Jardinero			
4			Jardinero			
5			Jardinero			
6			Jardinero			
7			Jardinero			
8			Jardinero			
9			Jardinero			
10			Jardinero			
11			Jardinero			
12			Jardinero			
13			Jardinero			
14			Talador			
15			Pitonero			
16			Jardinero			
17			Jardinero			
18			Jardinero			
19			Jardinero			
20			Jardinero			
21			Jardinero			
22			Jardinero			
23			Jardinero			
24			Jardinero			
25			Jardinero			
26			Jardinero			
27			Jardinero			
28			Jardinero			
29			Jardinero			
30			Jardinero			
31			Jardinero			
32			Jardinero			
33			Jardinero			
34			Jardinero - Part-			
35			Jardinero			
36			Jardinero			
37			Jardinero			
38			Jardinero			
39			Jardinero			
40			Jardinero			
41			Jardinero			
42			Jardinero			
43			Jardinero			
44			Jardinero			
45			Jardinero			
46			Jardinero			
47			Jardinero			
48			Jardinero			
49			Jardinero			
50			Jardinero			
51			Jardinero			
52			Jardinero			
53			Jardinero			
54			Jardinero			
55			Jardinero			
56			Jardinero			
57			Jardinero			
58			Jardinero			
59			Jardinero			
60			Jardinero			
61			Jardinero			
62			Jardinero			
63			Jardinero			
64			Jardinero			
65			Jardinero			
66			Jardinero			
67			Jardinero-Capata			
68			Jardinero			
69			Jardinero			
70			Jardinero			
71			Jardinero			
72			Jardinero			
73			Jardinero			
74			Jardinero			
75			Jardinero			
76			Jardinero			
77			Jardinero			
78			Jardinero			
79			Jardinero			
80			Jardinero			
81			Jardinero			
82			Jardinero - Part-			
83			Jardinero			

En este orden de ideas, y de conformidad a lo expresado por el ente fiscalizador, se verificó el pago de los sueldos y las obligaciones de seguridad social de los trabajadores a través de los estados de pago presentados en esta Dirección de Control Interno, con el objeto de proceder a efectuar el pago íntegro al proveedor.

En este escenario excepcional originado en virtud de la emergencia sanitaria, la Contraloría General se pronunció, expresando que en aquellos casos en que los contratos no se cumplan de acuerdo a lo pactado producto del cierre total o parcial de las oficinas e instalaciones de los órganos públicos, por causa de la pandemia del COVID-19, cabe consignar que dicho pago será procedente, en lo inmediato, siempre que los proveedores mantengan vigentes los contratos de los trabajadores adscritos al respectivo acuerdo de voluntades y acrediten el cumplimiento del pago de sus remuneraciones y de las obligaciones de seguridad social (aplica dictamen N°6.854, 2020, de la Contraloría General de la República).

Por otra parte, se revisaron los diferentes planes y sus modificaciones, como asimismo los procedimientos relacionados con los servicios que debió proporcionar la concesionaria, y que se encuentran descritos en las bases administrativas y particularmente en las especificaciones técnicas.

Al respecto cabe indicar que los planes referidos son:

- a. Plan de trabajo de mantención de áreas verdes y de retiro, disposición final de basura.
- b. Plan anual de podas y de fertilización.
- c. Plan anual de renovación de especies vegetales.
- d. Plan anual de control Fitosanitario.
- e. Plan de evaluación de estados de árboles.
- f. Plan de condiciones de trabajo.

En este sentido, se comprobó que la concesionaria entrega un plan de trabajo para el año 2020, igual al que presentó en el proceso de adjudicación, donde únicamente se describen las rutinas de forma general, no cumpliendo el propósito básico de los planes, vulnerando el punto 3.1, "Planes relacionados con los servicios", de las especificaciones técnicas, el cual establece que "Se debe presentar a lo menos una vez al año o cuando la inspección técnica lo requiera un replanteamiento de estos planes y programas".

En este tenor, de las indagaciones practicadas se advirtió que la empresa concesionaria también habría incumplido con el punto 3.1, "Planes relacionados con los servicios", de las especificaciones técnicas, párrafo penúltimo, el cual dispone que "En los meses de julio y enero de cada año, deberá confeccionar un informe de las actividades no llevadas a cabo en conformidad a los planes y programas presentados y/o modificaciones por la Inspección Técnica, señalando las razones por las cuales no se realizaron".

Lo descrito anteriormente, debió haberse consumado, sobre todo, si se consideraba que producto de la contingencia sanitaria, se dejaron de ejecutar o bien se ejecutó de manera incompleta el servicio contratado.

Así las cosas, dichas omisiones transgreden el principio de estricta sujeción a las bases, el que constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que

deben primar en los contratos que celebran (aplica dictamen N°14.255 de 2019 de la Contraloría General de la Republica).

En su respuesta, se reconoce lo observado, indicando que se hará una solicitud de compra para los planes anuales de podas y fertilización, renovación de especies vegetales, control fitosanitario y evaluación de estados de los árboles, esta será cargada a costo de la empresa concesionaria de la mantención de áreas verdes, por incumplimiento de lo establecido en las bases administrativas del contrato. Procediendo de acuerdo a lo indicado “las deficiencias que no sean corregidas dentro de las 48 horas de notificadas o dentro del plazo otorgado para la corrección de las multas, podrán ser subsanadas por la ilustre Municipalidad de La Serena, o a través de terceros, siendo cargo del concesionario los costos de estos servicios, más un recargo de un 25% correspondiente a gastos de administración, cantidad que se descontara de manera automática y administrativa de la siguiente factura y/o boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato a elección del municipio”.

Agrega, que el plan de trabajo de mantención de áreas verdes, de retiro disposición final de basura, de condiciones de trabajo, y el informe semestral de actividades, no llevadas a cabo en conformidad de los planes presentados, serán solicitados a la administración central de la empresa concesionaria, a través de su gerencia.

Además, se compromete a enviar copia de las solicitudes en un plazo de 45 días hábiles a la Dirección de Control Interno.

Sobre lo expuesto, se mantiene lo observado, toda vez que las medidas aún no son concretadas, por lo cual se deberá subir a la plataforma la documentación que acredite las medidas comprometidas, en un plazo de 15 días hábiles (C).

II.- Áreas Verdes No Concesionadas.

i. Control y Fiscalización del Servicio.

En consideración a los antecedentes que sirvieron de fundamento para el presente trabajo de auditoría, es que es posible señalar que resultan insuficientes los controles y fiscalizaciones llevados a cabo respecto del servicio de mantención de áreas verdes no concesionadas, toda vez que se constataron diversos incumplimientos -los que fueron extraídos del contenido de las denuncias recibidas- a las exigencias mínimas, que dicen relación fundamentalmente con los siguientes aspectos: omisión de aseo y mantención, árboles sin podar, falta de riego, entre otras.

Lo descrito, requiere ser abordado en términos de evaluar -por parte del municipio y su dirección a cargo- el personal destinado no solo a hacerse cargo de las labores propias del servicio -personal de áreas verdes-, sino que requiere una evaluación y ponderación del personal destinado a la fiscalización, puesto que el servicio por su naturaleza requiere inspecciones más o menos permanente en terreno, tanto en el plano concesionado como en aquel excluido.

En la práctica, es posible advertir que mantener un funcionario a cargo de la Inspección Técnica, y otro en calidad de “subrogante” -como en la práctica ocurre-, han resultado ser medidas insuficientes para mantener adecuados controles en la ejecución de este tipo de servicios, y que constituyen por regla general funciones privativas de este municipio. Lo expresado, ha contribuido entre otros aspectos, a observar faltas de controles eficientes y eficaces en el manejo del mentado servicio.

En este sentido, y de acuerdo a la cantidad de metros cuadrados que significan en la comuna las áreas verdes en general, resulta imperioso robustecer los controles y/o fiscalizaciones, y con ello se recomienda dotar a la referida Sección, de personal con responsabilidad administrativa y expertos en la materia, que permitan colaborar con las funciones desarrolladas por la I.T.S y la Sección en comento –especialmente en la verificación del cumplimiento del servicio en terreno-, de manera tal, de contribuir técnicamente en las materias propias del servicio, favoreciendo la elaboración de planes de manejo y controles adecuados, esto último, considerando la adecuada distribución de recursos y personal con que se dispone por parte de este municipio.

Siguiendo el análisis, es dable indicar que la fiscalización realizada por la por la Sección de Áreas Verdes se realiza usando como apoyo el archivo KMZ, registro que presenta datos geográficos en tres dimensiones, donde se encuentran asentadas todas las áreas no concesionadas con su respectiva categorización -las de tipo A y B-. De acuerdo a este archivo, se traza una ruta de fiscalización semanal, sin embargo, como lo expresó la encargada de la sección mencionada -I.T.S-, todo queda sujeto a modificaciones en el caso que exista una emergencia y se deba atender algún área con problemas, ante este tipo de eventualidades, no se observa un replanteamiento de la fiscalización para el resto de la semana.

Asimismo, la entrevistada indica que la fiscalización a las áreas verdes no concesionadas queda sujeta a la posibilidad de hacer uso de la camioneta asignada a la Sección de Áreas Verdes, ya que, producto de la alta demanda de podas de árboles en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), el vehículo es usado mayormente por el equipo de Podas, sin que sea posible disponer libremente del móvil. Además, la principal finalidad de las visitas a terreno es para planificar y programar intervenciones de mantenimiento, dando prioridad según reclamo o urgencia, sin que la prioridad obedezca en definitiva a razones de buen servicio o reales necesidades, puesto que existe una acción post-denuncia y no preventiva, o de buen uso y manejo de los recursos, contraviniendo los principios de eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

Lo descrito, constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Entidad superior de Control, normas generales, letra e), vigilancia de los controles, numeral 38, en cuanto los directivos deben velar continuamente por sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y, en lo que guarda relación con el capítulo V del mismo instrumento, letra a) responsabilidad de la entidad, numeral 72, en lo concerniente a que la dirección es responsable de la aplicación y supervisión de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta señala, que lo observado fue previsto por la Dirección de Servicio a la Comunidad y fue agregado el requerimiento en la estructura de la Sección de Áreas Verdes, por lo que se incorporó a través del concurso a la planta municipal dos funcionarios y se solicitará apoyo de personal para las labores en terreno.

De los antecedentes proporcionados, no es posible dar por subsanada la observación, debiendo la Sección de Áreas Verdes Municipal, acreditar un adecuado control y fiscalización (MC).

ii. Registro y Planificación de Áreas Verdes No Concesionadas.

Se estableció que la comuna de La Serena cuenta con 93 áreas verdes no concesionadas, lo que equivale a un total de 145.564,83 metros cuadrados. En este sentido, la Sección de Áreas Verdes cuenta con un archivo KMZ, donde se encuentran registradas todas esas áreas no concesionadas, tal como se mencionó en el desarrollo del presente trabajo de auditoría.

Ahora bien, de las validaciones efectuadas, se constató que no existe una planificación anual de las actividades y/o rutinas mínimas que se requieren desarrollar para la mantención de las áreas verdes, contando precariamente con un calendario semanal, que está sujeto a varios factores, tales como: escases de personal, la disponibilidad del vehículo, entre otros, el que no se ajusta de manera posterior a las eventualidades.

Lo descrito, atenta contra planificaciones óptimas y eficientes, que permitan detectar oportunamente los eventuales riesgos asociados a las tareas propias del servicio, y con ello distribuir adecuadamente los recursos y personal disponible. Así, lo expresado resulta en una debilidad de control, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N° 1485 de 1996, de la entidad superior de control.

Lo expuesto, incumple lo dispuesto en el acápite III, numerales 44 y 47, de las Normas Específicas de Control Interno de la Contraloría General de la República, que establece que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos, como asimismo; la documentación debe figurar en instrumentos, como guías de gestión, manuales de operación y de contabilidad, debiendo tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones.

Además, se pudo observar que esencialmente se atienden las urgencias y reclamos recibimos por la comunidad, situación que se abordará pormenorizadamente en un punto sucesivo.

Sobre la materia, la Sección de Áreas Verdes indica que se encuentra en un proceso de reingeniería, que redefine planificación y procedimientos para control de gestión. Asimismo, se encuentra en elaboración un nuevo formato de planificación para el periodo de junio a diciembre de 2021.

Al respecto, la sección municipal en cuestión, hace presente que el año 2020 y el primer semestre del año 2021, no existió una planificación anual, debido a la pandemia que afecta al país, la cual modificó todas las proyecciones y rutinarias estimadas, con las variaciones en las restricciones de desplazamiento, aforo y emergencias, de acuerdo a con cada fase del plan de gobierno.

En atención a los argumentos pronunciados por la Sección de Áreas Verdes, corresponde mantener lo observado (MC)

iii. Personal a Cargo de la Mantención.

Personal para la mantención de las áreas verdes no concesionadas:

Nombre trabajador	Cargo
████████████████████	Capataz
████████████████████	Jardinero

██████████	Jardinero
██████████████████	Jardinero
██████████████████████████	Jardinero
██████████████████████████	Jardinero
██████████████████████████████	Jardinero
██████████████████████████	Jardinero
██████████	Jardinero
██████████	Jardinero

De acuerdo a la cantidad de Jardineros con la que cuenta la Sección de Áreas Verdes, se procedió a ejecutar el cálculo para determinar, la cantidad de metros cuadrados de áreas verdes que le correspondería mantener a cada jardinero. A continuación se presenta una tabla con dicho cálculo:

Metros Cuadrados Totales	Total de Jardineros	M ² mantenidos por jardineros
145.564,83	10	14.556,483 m2

De lo anterior, es dable advertir que a cada jardinero le correspondería mantener una superficie aproximada de 14.556,483 m², lo que constituye una superficie al menos desproporcionada si se considera y compara lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Contrato de la Concesión de la Mantención de Áreas Verdes, donde se indica en el punto N° 3.6.2 “De las Cantidades y Perfil del Personal”, letra “c” Jardineros, regulándose que “la dotación permanente de jardineros no podrá ser superior a uno cada 5.000 metros cuadrados de área verde”. En este sentido, existe un 291% aproximado más de área verde a mantener por cada jardinero, en comparación con la concesión actualmente vigente.

Seguidamente, se puede indicar que, durante la temporada estival, que comprende los meses de Octubre a Marzo (ambos meses incluidos), la dotación de un jardinero se incrementa a 5500 m² de área verde por cada uno. Existiendo una modificación a este punto, registrado en Decreto Alcaldicio N° 848, “modificaciones”, letra “f”, Jardineros, que dice “La dotación permanente de jardineros no podrá ser superior a uno cada 6000 m² de área verde (no incluyendo los podadores, ayudantes, cortadores, alistadores, gasfiter, lectomap u otros)”.

En efecto, incluso con el incremento de metros cuadrados de áreas verdes a mantener en época estival, en los términos descritos en el párrafo anterior, no existe esa proporcionalidad de trabajo entre las áreas concesionadas y las no concesionadas, existiendo una carga laboral excesivamente dispar, sin que se aprecien diferencias en las labores encomendadas que hagan atendible aquella diferencia. En este sentido entonces, y considerando además, la jornada laboral de estos trabajadores, de lunes a jueves, de 8.30 a 16:30 y los días viernes 8:30 a 13:00 horas, se hace incluso físicamente imposible realizar las mantenciones de la totalidad de las áreas verdes no concesionadas, sin que a la fecha se hayan tomado medidas al respecto.

Sobre la materia, la Sección de Áreas Verdes indica que mientras se desarrolla el proceso de una nueva licitación que incorpore las áreas verdes que se mantienen a cargo del municipio, debe haber una incorporación de personal que colabore con todas las labores que conlleva la mantención de las áreas verdes actuales no concesionadas. Por lo que, aquella sección municipal estima, considerando el largo proceso que conlleva la licitación

y adjudicación, se requerirá un apoyo de recurso humano hasta el mes de diciembre de 2021 al menos.

Asimismo, sostiene que dificulta la contratación de personal, el no tener como movilizarlos hacia las diferentes zonas de intervención. Por lo anterior, es que se compromete a consultar y gestionar la posibilidad de disponibilidad de otro vehículo, o al menos conseguir una solución paliativa, puesto que señalan que no depende de la Dirección de Servicio a la Comunidad.

De los antecedentes aportados se debe mantener la observación, mientras no se verifique la concertación de las medidas informadas, sobre la cual se debe informar en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de la recepción de este informe, lo que será validado exclusivamente a través de la plataforma dispuesta para aquello (C).

iv. Reclamos por Deficiencia en el Servicio de Mantenimiento.

Se observó que, entre el 02 de enero y el 30 de septiembre de 2020, se recibieron un total de 164 requerimientos; referidos a reclamos y solicitudes por parte de la comunidad respecto a deficiencias en la mantención de las áreas verdes de la comuna, las que son recepcionadas a través de diversos medios, entre los que destacan: vía telefónica, redes sociales –RRSS-, presencial. Entre los requerimientos practicados por la comunidad se observan; problemas en la mantención de las áreas verdes, mejoramiento, riego, poda, retiro de excedentes, reforestación, extracción, ruptura de cañerías e inspección. A continuación una tabla con el detalle y cantidad:

Tema	Cantidad
Extracción	24
Inspección	1
Mantención	32
Mejoramiento	3
Poda	84
Reforestación	1
Retiro de excedentes	7
Ruptura de Cañerías	1
Tala	9
Riego	2
Total	164

Asimismo, se pudo observar que los reclamos y/o solicitudes ingresadas son relativamente similares en cantidad en todos los sectores de la comuna, ya que en términos porcentuales el Sector 1: cuenta con un 27%; Sector 2: con un 26%; Sector 3: con un 24%, y por último, el Sector 4: con un 21%, del total de los reclamos ingresados hasta Septiembre del año 2020.

A mayor abundamiento, en el año 2019 se recibieron un total de 372 de estos reclamos y/o solicitudes, por parte de la comunidad de La Serena, respecto de la mantención de las áreas verdes, sin que se observen medidas para mejor resolver, ni procedimientos para atender dichos requerimientos por parte de la Sección encargada.

Lo expuesto, denota incumplimiento de las obligaciones para la conservación y mantención de las áreas verdes, lo que no se ajusta a la Ordenanza Municipal “Sobre la

Construcción, Mantenimiento y Fomento de las Áreas Verdes y Especies Vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público”, aprobada por Decreto Alcaldicio N°698-2001, ya que a la Municipalidad de La Serena, le concierne la administración de los bienes nacionales de uso público, principalmente en la construcción, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de la comuna. Sin perjuicio, de las labores facultativas que detenta el servicio; referente a las áreas de excepción, y que son procedentes bajo determinados preceptos, fundados en razones de interés general, y que le otorgan facultades a las municipalidades para intervenir en terrenos de propiedad particular, tal como se expresó en los antecedentes generales del presente trabajo.

En su respuesta, se reconoce lo observado y de acuerdo con todo lo expresado a lo largo del presente informe de auditoría, se indica que, con una nueva licitación que incorpore las actuales áreas verdes no concesionadas, se pretende dar solución a los reclamos recibidos permanente que se reciben de la comunidad.

Cabe precisar, que se mantiene lo observado, mientras no se concreten y acrediten las medidas comprometidas (C).

- v. Antecedentes que considera la Inspección Técnica para solicitar la concesión de nuevas áreas verdes.

Según el punto N° 18.3 “Ampliación o Disminución del Contrato”, de las bases administrativas del proceso concursal en comento, prescribe que “El mandate podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato, los que no podrán exceder el 30% del monto total del contrato original”

Adicionalmente, se debe considerar que los precios ofertados para la presentación del servicio podrán ser menores o iguales a los establecidos en la oferta original, nunca mayores. En este sentido y para efectos de fijar el valor de la mantención mensual de las ampliaciones de contrato, se utilizarán los precios unitarios expresados por la empresa Construcciones y Servicios S.A. establecidos en el Formato N° 11 “Oferta Precios Unitarios Para Ampliación de Contrato”, aplicando el reajuste que proceda de acuerdo a la fórmula establecida en el punto 30.4: Reajuste del valor de los servicios.

La Sección de Áreas Verdes, perteneciente a la Dirección de Servicio a La Comunidad, se encuentra trabajando en la ampliación del contrato, recopilando toda la información necesaria para registrar todas las áreas verdes entregadas recientemente, como también aquellas áreas verdes antiguas que no se encuentran dentro de la concesión, las cuales significan y representan una importante demanda de recursos municipales para su mantención. Lo anterior, en el entendido que aquellas eventuales áreas a incorporar, cumplan con las exigencias normativas, y de las que ya se ha hecho referencia.

A continuación, se incluye la planilla de áreas verdes no concesionadas, y que es considerada para la ampliación de contrato:

Nombre de Plaza	Sectores	Dirección	M2 Totales
Plaza Bicentenario I	Sector Norte	Soldado Rafael Otárola, Las Compañías	6002,74

Plaza Bicentenario II	Sector Norte	Pedro Méndez c/ Monte patria, Las Compañías	1200
Plaza Balada	Sector Norte	Balada	3150
Parque Lambert 3	Sector Norte	Calle Cabo Juan Ignacio Bolívar c/ El Tofo. Las Compañías	9804,74
Parque Lambert 4	Sector Norte	Riachuelo c/ Las Vegas. Las Compañías	4021,3
Parque Lambert 5	Sector Norte	Carlos Morales, entre Manuel Jesús Silva y Los Morros	680
Plaza Los Torreones II	Sector Norte	Av. Atlántico c/ Claudia Martínez	3750
Caleta San Pedro Los Torreones II	Sector Norte	Av. Pacífico S/N	2035
Plaza GPR	Sector Norte	Av. Pacífico c/ Ruperto Contreras Arancibia	2172,76
Plaza Los Torreones II Etapa II	Sector Norte	Av. Atlántico c/ Playa el Faro	3750
Plaza Villas Unidas	Sector Norte	Rector Domingo Ortiz con Profesora Ernestina Aguirre Peralta, Las Compañías	2940
Plaza Cívica Islón	Sector Norte	Pueblo Islón	694
Plaza Escritora María Giacaman	Sector Norte	Av. La Paz, Las Compañías	624,24
Plaza Caupolicán Peña Lagos II	Sector Norte	Calle Caupolicán Peña Lagos s/n	758,97
Plaza Caupolicán Peña Lagos I	Sector Norte	Calle Caupolicán Peña Lagos s/n	1037,33
AV 19	Sector Norte	Calle Ruperto Contreras Arancibia s/n Caleta San Pedro	1959,34
AV 20	Sector Norte	Calle Monte patria por el sur, Calle Cabo Segundo Pedro Méndez por el este, Calle Punitaqui por el Norte y Pasaje Quebrada Seca por el Oeste.	2164,6
AV 21	Sector Norte	Av. Pacífico nº 4145 frente a Condominio Pacífico III.	160
Plaza Población Minas	Sector Norte	Pasaje Cochrane	98
AV 22	Sector Norte	Calle Proyectada Nº 1 y pasaje Elisa Tabilo Araya	1849,27
Parque Oncológico	Sector La Antena- La	Parque Coll	2124

	Florida		
Parque Falabella	Sector La Antena- La Florida	Av. Coló Coló con Emilio Bello	21464
Irene Frei	Sector La Antena- La Florida	Luis Gorgoritea con Ignacio Serrano	111
Continuación de Parque la Florida 1	Sector La Antena- La Florida	Las petunias con 18 de Septiembre	3133
Continuación de Parque la Florida 2	Sector La Antena- La Florida	Las petunias, entre 18 de septiembre y Las Orquídeas	6367
Continuación de Parque la Florida 3	Sector La Antena- La Florida	Las petunias, entre Artimón Arellanos y las orquídeas	3809
Plata Banda Valle del Cerro Grande (frente área concesionada)	Sector Sur	Cuatro Esquinas con Valle del Cerro grande	248
Plaza Calicanto	Sector Sur	Pasaje Calicanto con Pje. El Paqui	1458
Héctor Cáceres	Sector Sur	Mirador frente Líder Balmaceda	435
Árboles	Sector Sur	Cisternas c/ Amunátegui	840
AV 1	Sector Sur	Braulio Arenas c/Alberto Arenas y Pintor Ernesto Molina	635
AV 3	Sector Sur	Cisternas c/ Amunátegui (Universidad Norte (Jacarandá)	456
AV 4	Sector Sur	Alberto Arenas c/Los Plátanos	325
Bandejón lateral	Sector Sur	Rapa Nui, La Reserva	1980
Plazas interiores 1	Sector Sur	Francisco Encina	1637
Jardín	Sector Sur	Francisco Encina, costado Sede Social	164
Plaza La Hacienda	Sector Sur	Plaza, con pista de patinaje, Sector La Hacienda	5480
Vital (Cisternas) Platabanda	Sector Sur	Amunátegui a Los Lúcumos	1845
Chacra Julieta	Sector Sur	Las Higueras con Miguel Aguirre Perry	1734

Plaza Cerro Brillador	Sector Sur	Entre Condominio Cerro Brillador y Condominio Cerro Las Tórtolas con Sixto Cortés Alcayaga	510
Plaza Cerro Las Tórtolas	Sector Sur	Entre Condominio Cerro Grande y Condominio Cerro Tololo con Sixto Cortés Alcayaga	510
Plaza Cerro Tololo	Sector Sur	Entre Condominio Cerro Pachón y Condominio Cerro Doña Ana con Sixto Cortés Alcayaga)	478,5
Sixto Cortes 4	Sector Sur	Sixto Cortés c/ Guillermo Ulriksen	525
Sixto Cortes 5	Sector Sur	Sixto Cortés c/ Guillermo Ulriksen (Sur)	2156
Luisa Kneer	Sector Sur	Luisa Kneer 2811	835
Plaza de Abastos	Sector Centro- Av. Del Mar- Ruta 5	Juan de Dios Peni c/ Coló Coló	1390
AV 11	Sector Centro- Av. Del Mar- Ruta 5	Peni c/ Cisternas	150
AV 12	Sector Centro- Av. Del Mar- Ruta 5	Peni c/ Cochrane	206
AV 8	Sector Centro- Av. Del Mar- Ruta 5	Av. Del Mar	3600
Loteo Bicentenario III	Las Compañías	Calle Cabo 2do P. Méndez, El Olivar.	2000
Plaza N°2 Arboleda VI	Colina de San Joaquín	Pasaje Patricio Valdivia Díaz	392,43
Plaza N°3 Arboleda VI	Colina de San Joaquín	Pasaje Carlos Saldías Novoa	524,37
Paseo AV N°7 Arboleda VI	Colina de San Joaquín	Calle Carlos Saldías Novoa	415,39
Paseo AV N°8 Arboleda VI	Colina de San Joaquín	Calle Carlos Saldías Novoa	413,66
Paseo AV N°9 Arboleda VI	Colina de San Joaquín	Calle Carlos Saldías Novoa	421,03
Área Verde N°1 Las Torcazas I	Colina del Pino - Colonia Pampa Alta	Raúl Bitrán	1290,07
Área Verde N°2 Las Torcazas I	Colina del Pino - Colonia Pampa	Raúl Bitrán	820,04

	Alta		
Área Verde N°3 Las Torcazas I	Colina del Pino - Colonia Pampa Alta	Pasaje Proyecto N°1	100
Área Verde N°4 Las Torcazas I	Colina del Pino - Colonia Pampa Alta	Pasaje Proyecto N°1	47,58
Área Verde N°5 Las Torcazas I	Colina del Pino - Colonia Pampa Alta	Pasaje Proyecto N°1	48,52
Plaza El Colonial	Las Compañías	Calle Colonial	1470,13
Bandejón Balada	Las Compañías	Calle Balada	3880,33
Plaza Segura (Nicolás Munizaga)	Las Compañías	Nicolás Munizaga con José Ernesto Aguirre Ortiz	135,63
Plaza Rubí	Las Compañías	Pasaje Rubí con los Aromos	675,17
Plaza Zafiro	Las Compañías	Pasaje Zafiro con los Aromos	425,96
Área Verde Premio Nobel de Literatura	Las Compañías	Pasaje Premio Nobel de Literatura	108,14
Rotonda Rodolfo Wagenknecht	Milagro	Rodolfo Wagenknecht con Cuatro Esquinas	550,82
Pasaje Santa Inés	Centro	Pasaje Santa Inés	56,09
Plaza VTR Las Dunas	Sur, Limite Comunal con Coquimbo.	Regimiento Arica con Las Dunas de Peñuelas	809,22
Área Verde Larraín Alcalde con Los Arrayanes.	La Pampa	Larraín Alcalde con los Arrayanes y los Arces	258,42
Cactáceo Larraín Alcalde	La Pampa	Larraín Alcalde , entre Anima de Diego y Marcial Rivera	423,76
Plaza Alfalfares	Centro	Camino Alfalfares	204,48
Ladera de Villa Lambert	Las Compañías	Rector Jorge Miranda con Profesora Eudosia Carmona Acevedo	299
Plaza San Antonio Los Torreones	Las Compañías	Entre Calle San Antonio y Pasaje San Teresa	783
Plaza San Antonio 2 Los Torreones	Las Compañías	San Antonio, entre Pintor José Ramírez y Pintor Rafael Cortés	233
Platabanda Rodolfo	Sector Milagro	Desde Cuatro Esquinas hasta Los	1755,8

Wagenknecht		Plátanos	
Platabanda Valle del Cerro Grande	El Milagro	Desde Cuatro Esquinas hasta del Solar.	627,4
Circuito árboles de Alberto Arenas esquina Los Perales	El Milagro	Alberto Arenas Carvajal, desde los Perales hasta Pintor Ernesto Molina	508,4
Palmeras Ruta 5 II Etapa Sur	Panamericana Norte	Panamericana Norte, al sur del Colegio Adventista	724
Bandejón Central Las Higueras Poniente	Avenida del Mar	Las Higueras Poniente, esquina Avenida del Mar	57,9
Bandejón Central Avenida Pacífico	Avenida del Mar	Avenida Pacífico entre Los Perales y 4 Esquinas	395
Platabanda de calle Roberto Flores	Puerta del Mar	Calle Roberto Flores (Mónaco), Entre Mónaco y Juan José Latorre	648
Población Juan XXIII árboles calle Los Nogales	La Antena	Calle Los Nogales, Entre Lingue y Emilio Bello	280
Jardines Portal del Elqui	La Florida	Calle Lingue	272
Platabanda Emilio Bello	La Florida	Calle Emilio Bello Codoceo, entre Arauco y Lingue	1041
Arbolado calle 18 de Septiembre	La Florida	Subida Calle 18 de Septiembre	395
Arbolado Calle Lingue	La Florida	Calle Lingue, entre Pichanilla y Almendral	276
Arbolado Sargento Aldea	Centro	Calle Sargento Aldea	85,8
Arbolado en Federico Arcos	Puertas del Mar	Calle Federico Arcos pasado Florencia	83,5
Bandejón Arauco Colegio Cervantes	La Florida	Calle Arauco frente a Colegio Cervantes costado de Pasaje Verónica	314
Canal Jaramillo El Olivar	Las Compañías	Calle Ayacucho, entre Nicaragua y Perú	5972
Bandejón central Isidoro Campaña	Las Compañías	Isidoro Campaña, desde Calle Alemania hasta Colegio Los Maristas	867
Plaza Ernestina Aguirre	Las Compañías	Calle Profesora Ernestina Aguirre Peralta	1018

Fuente: Tabla elaborada por la Sección de Áreas Verdes, Dirección de Servicio a La Comunidad

Conforme los datos incluidos por la I.T.S, serían 93 espacios públicos, lo que significaría un total de 145.564.83 metros cuadrados, y que son considerados para la solicitud de ampliación del contrato, con el objeto de dar respuestas a los reclamos y peticiones de la comunidad respecto a áreas verdes que se encuentran en mal estado, y que se ha señalado latamente en el presente informe.

De acuerdo con los artículos 8°, incisos tercero y cuarto, y 36 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Contratación de Servicios y su respectivo Reglamento aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y considerando además lo observado sobre la concesionaria actual, es preciso consignar que, la municipalidad igualmente podría contratar la mantención de estas nuevas área con otro proveedor.

Finalmente, se hace presente que se deben tomar las acciones necesarias, con la celeridad que amerita, para que se cumpla con la mantención de la totalidad estas áreas verdes y que formen parte de los deberes que debe asumir este municipio, en conformidad con la obligación que le asiste de mantener las áreas verdes de su comuna, y que fuere establecido en el artículo 3° de la mencionada ley N°18.695, letra f), el cual señala que a las municipalidades les corresponderá en el ámbito de su territorio, la función privativa de aseo y ornato de la comuna. Asimismo, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia e idónea administración de los medios públicos, previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Al respecto, la Sección de Áreas Verdes en su respuesta, acogen todo lo observado como recomendaciones para incorporarlo en la próxima licitación sobre la mantención de las áreas verdes de la Comuna de La Serena.

Al respecto, y del análisis de la contestación efectuada por la aludida sección municipal y de la revisión de los antecedentes aportados, se mantiene lo observado, toda vez que no se concreten las medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen (MC).

10. CONCLUSIONES

Conforme lo planteado en este trabajo, y sin que sea preciso redundar nuevamente en las observaciones ya planteadas, las suscritas estiman pertinente que se desarrolle una ejecución permanente de acciones de supervisión y control, de la mantención y conservación de las áreas verdes de la comuna de La Serena, orientadas a que las operaciones que se desarrollan se lleven a cabo resguardando irrestricta y adecuadamente los recursos públicos y con pleno respeto a las normas legales y administrativas.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formule esta Contraloría Interna Municipal seguirán el criterio utilizado por el Organismo Superior de Control, con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversa categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente compleja/Compleja, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia; en tanto, se clasifican como Mediamente Compleja/Levemente Completas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección de Servicio a la Comunidad se ha comprometido con acciones que permitirían salvar situaciones planteadas en el pre informe. Sin embargo, estas medidas deberán ser adoptadas y acreditadas.

En efecto, se concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. Importante, la acreditación de las medidas adoptadas será única y exclusivamente a través de la plataforma “Seguimiento y Apoyo CGR”.

Ejecutado y elaborado por:



Natalia Gálvez Rojas
Jefe del Departamento de
Auditoría Interna Y Fiscalización



Anyela Espinosa Rojas
Auditor de Contraloría Interna

Revisado y aprobado por:



Luis Barraza Godoy
Director de Control Interno

Nota: Los anexos que no se adjuntaron en la presente auditoría, se encuentran de manera íntegra y original en las dependencias de la Dirección de Control Interno Municipal, en situación de disponibilidad para aquel que tenga interés en ello.